CONTRATACIÓN DIRECTA
ESTUDIOS PREVIOS
OCTUBRE DE 2026

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, y demás normas reglamentarias, la Secretaria de Gobierno del Municipio de Santuario procede a elaborar los estudios previos necesarios donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes para celebrar el presente contrato.

Esta dependencia realiza el estudio de conveniencia y oportunidad requerido conforme a la Ley 80 de 1.993 para adelantar la celebración del presente contrato a fin de suplir la necesidad que se plantea y en cumplimiento del principio de planeación

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:**

El Municipio de Santuario Risaralda con fundamento en los fines esenciales del estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como municipalidad para la consecución de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios ya enunciados, que son norma imperativa y sustancial.

La Administración Municipal de Santuario Risaralda, formuló el Plan de Desarrollo 2024-2027, adoptado mediante el Acuerdo No. 0.2.1.008 del 29 de mayo de 2024, y con él, una serie de programas y proyectos que exigen la presencia en el territorio de funcionarios y contratistas con la finalidad de desarrollar las diferentes acciones y actividades necesarias para su implementación y cumplimiento y así garantizar un importante acercamiento con la comunidad, que le permita conocer de primera mano las problemáticas a las que estas se enfrentan en su cotidianidad, buscando generar lazos de cooperación y que a su vez refuerce la confianza hacia la institución, para así, generar mejores condiciones y oportunidades, vinculando a todos los ciudadanos en los diferentes programas y proyectos que se vienen ejecutando.

Es menester contar con el servicio de transporte terrestre de pasajeros, incluyendo el personal administrativo, operativo y técnico que requieren hacer traslados hacia las diferentes zonas, barrios y veredas del Municipio de Santuario Risaralda, a municipios del Área Metropolitana del Centro Occidente y ocasionalmente a otros municipios de Risaralda y fuera de Risaralda, para realizar visitas técnicas, eventos culturales, entre otros; desplazar personal en cumplimiento de labores, funciones o actividades que garanticen el correcto funcionamiento de la administración, en espacios culturales, recreativos y laborales; así como realizar visitas técnicas oculares en campo, brigadas de salud, eventos y actividades a la reserva natural, realización de labores de visitas veredales y barriales atendiendo las diferentes peticiones, quejas y reclamos de la comunidad, desplazamiento programas sociales y demás actividades a desarrollar para dar cumplimiento a planes, programas y proyectos de las diferentes Secretarías, áreas y/o dependencias de la Administración Municipal.

De la misma forma la Administración Municipal de Santuario Risaralda busca un importante apoyo a la educación superior de los estudiantes que en el municipio de Santuario están

cursando su pregrado, una carrera técnica o tecnológica debido a que muchos de ellos no tienen la posibilidad de costear su transporte a la ciudad de Pereira o a La Virginia, donde se encuentran las sedes de las Universidades o las instituciones de educación superior.

Por otro lado, el municipio de Santuario Risaralda, en la dependencia de la comisaria de familia no cuenta con un vehículo disponible para garantizar el transporte y así cumplir con el traslado de los niños, niñas y adolescentes que requieran ser desplazados a los diferentes lugares con el fin de realizar los procedimientos legales que correspondan, para dar cumplimiento al mandato legal y al mismo tiempo poder lograr los objetivos misionales de la entidad.

La Constitución Política de 1991, en su artículo 44, garantiza los derechos fundamentales de la niñez y su prevalencia sobre los derechos de los demás, y el artículo 45 hace lo mismo con los derechos de los adolescentes, teniendo en cuenta la protección y formación integral que deben tener. El artículo 7 del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) define la protección integral a través de cuatro ejes: 1. RECONOCIMIENTO de niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, 2. GARANTÍA y cumplimiento de derechos, 3. PREVENCIÓN de amenaza o vulneración de derechos, 4. Seguridad de su RESTABLECIMIENTO inmediato.

El "interés superior" de los niños, niñas y adolescentes consagrado en el artículo 8 del Código de la Infancia y la Adolescencia se define como el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos que son universales, prevalentes e interdependientes.

Los niños, niñas y adolescentes requieren ser trasladados en condiciones dignas y seguras a los diferentes Corregimientos y Municipios del departamento para asegurar sus derechos y cumplir con los mandatos dispuestos en el código de la infancia y la adolescencia, al tiempo que cumplir con el fin de garantizar los derechos fundamentales a los infantes de acuerdo a la ley y a la Carta Magna

En ese orden, el Municipio requiere garantizar un desplazamiento ágil, oportuno y seguro de sus funcionarios y contratistas, servicio que se configura como transporte especial conforme al artículo 2.2.1.6.4 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 431 de 2017, el cual establece que: "Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable…".

Considerando, que la estructura administrativa del Municipio de Santuario Risaralda no cuenta con personal suficiente, ni con el parque automotor para cubrir las necesidades de transporte terrestre automotor de pasajeros, anteriormente mencionados, y ante las necesidades de las diferentes dependencias y/o áreas de la Administración Municipal, se hace necesario proporcionar soluciones de movilidad, mediante la contratación del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros con una empresa legalmente constituida que cumpla con la normativa vigente establecida por el Ministerio de Transporte en el Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, que reglamenta el servicio de transporte

público terrestre automotor especial para este tipo de servicio, en el ejercicio de las actividades inherentes al desarrollo de las actividades misionales e institucionales, garantizando de esta manera el correcto funcionamiento de la entidad y en consecuencia, en cumplimiento de las funciones propias de la Administración Municipal, se hace necesario contratar el servicio de transporte para el traslado de los servidores públicos o personal de prestación de servicios e incluso de beneficiarios que por su estado de vulnerabilidad que pertenecen a algún programa, con el objeto de cumplir las actividades y funciones de cada dependencia.

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 (ACUERDO No. 0.2.1.008 DEL 29 DE MAYO DE 2024)	
	DESCRIPCION
LÍNEA ESTRATÉGICA	1. UNIDOS POR UNA TRANSFORMACIÓN SOCIAL
PROGRAMA	3. CULTURA 4. INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN 5. DEPORTE Y RECREACIÓN
SUBPROGRAMA	3.1: Incentivo y formación cultural 4.3: Protección a la primera infancia, infancia, adolescencia y familia 4.4: Protección a la Juventud 4.5: Acciones orientadas a la población vulnerable 5.1: Incentivo y formación deportiva 5.2: Eventos deportivos y recreativos
META PLAN DE DESARROLLO	-Fortalecer los procesos de formación cultural en el municipio -Fortalecimiento a los procesos de formación deportiva -Garantizar la participación de deportistas en eventos deportivos y competencias en representación del municipio - Implementación de la política pública de primera infancia, infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar - Implementación de la política pública de juventud - Ejecutar acciones tendientes a la búsqueda del bienestar de la población con discapacidad

2. OBJETO DEL CONTRATO:

El Contratista ejecutará para el Municipio el siguiente objeto contractual: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LA REALIZACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO.**

3. CONDICIONES, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA:

Las actividades desarrolladas mediante el contrato de transporte que se pretende celebrar, deberán orientarse a la necesidad del servicio de transporte para el desarrollo propio de las actividades de la administración municipal y para los Estudiantes Universitarios del municipio de santuario que por su situación de vulnerabilidad no tengan la posibilidad de costear su transporte a la ciudad de Pereira.

El contratista en desarrollo del objeto del contrato deberá efectuar las siguientes actividades:

a) Brindar el servicio especial de transporte a los funcionarios y contratistas de la Administración Municipal de Santuario Risaralda para trasladarse a los diferentes barrios y veredas del Municipio según la demanda del servicio que permita garantizar la ejecución de acciones y actividades en cumplimiento del plan de desarrollo.
b) Transportar a los niños, niñas y adolescentes que se le indiquen por parte de la Comisaría de Familia a los destinos que se requieran según la necesidad de la entidad.

c) Prestar el servicio de transporte terrestre de pasajeros al personal administrativo, operativo y técnico de la Administración Municipal hacia las diferentes zonas, barrios y veredas del Municipio de Santuario Risaralda, los municipios del Área Metropolitana Centro Occidente y otros municipios de Risaralda o fuera del departamento, para visitas técnicas, brigadas de salud, eventos culturales y deportivos, actividades en la reserva natural, atención de peticiones, quejas y reclamos de la comunidad, programas sociales y demás actividades de los planes, programas y proyectos de las Secretarías, áreas y dependencias de la Administración Municipal.
d) Brindar el servicio especial de transporte a los Estudiantes de educación superior de acuerdo al listado suministrado por la administración municipal.
e) El transporte se debe realizar en vehículo (s) en excelente estado, que cuenten con las condiciones de seguridad y comodidad reglamentados por el Ministerio de Transporte, en excelentes condiciones de limpieza, y que disponga de todos los implementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad tales como: Llantas de repuesto, herramienta, botiquín, extintor, etc. De acuerdo con las normas de tránsito vigentes.
f) El vehículo debe poseer al día, toda la documentación pertinente que para el efecto exija la Ley y/o el Reglamento, tales como: póliza expedida por la Compañía de Seguros en la que conste que los vehículos están amparados en las Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, Tarjeta de operación, licencias de conducción de los conductores en la categoría que corresponda al vehículo (C1 o C2), Fotocopias de las Pólizas vigentes y de los seguros obligatorios de accidentes de Tránsito SOAT, certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, y/o los demás a los que hubiere lugar de acuerdo con las normas pertinentes.
g) Cumplimiento en el pago de salarios asignados a los conductores de los vehículos de acuerdo a la legislación laboral colombiana vigente, sin que en ningún caso pueda ser inferior al salario mínimo legal mensual vigente.

De acuerdo a las actividades a ejecutar por el contratista, los viajes se realizarán con base en los valores de las siguientes tablas y según los horarios que requiera la administración y cada estudiante:

Costos de los pasajes intermunicipales:

RUTA	VALOR UNITARIO
Pasaje Santuario - Pereira	$17.000
Pasaje Pereira - Santuario	$17.000
Pasaje Santuario – La Virginia	$14.000
Pasaje La Virginia - Santuario	$14.000

Rutas intermunicipales:

RUTA	VALOR POR VIAJE IVA INCLUIDO
TRANSPORTE TIPO MICROBUS CON CAPACIDAD MINIMA PARA (19) PERSONAS DESDE SANTUARIO HASTA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE **PUEBLO RICO** Y VICEVERSA	$663.000
TRANSPORTE TIPO MICROBUS CON CAPACIDAD MINIMA PARA (08) PERSONAS DESDE SANTUARIO HASTA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE **PUEBLO RICO** Y VICEVERSA	$421.750
TRANSPORTE TIPO MICROBUS CON CAPACIDAD MINIMA PARA (19) PERSONAS DESDE SANTUARIO HASTA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE **APIA** Y VICEVERSA	$421.750

TRANSPORTE TIPO MICROBUS CON CAPACIDAD MINIMA PARA (08) PERSONAS DESDE SANTUARIO HASTA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE **APIA** Y VICEVERSA	$277.150
TRANSPORTE TIPO MICROBUS CON CAPACIDAD MINIMA PARA (19) PERSONAS DESDE SANTUARIO HASTA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE **BELEN DE UMBRIA** Y VICEVERSA	$783.250
TRANSPORTE TIPO MICROBUS CON CAPACIDAD MINIMA PARA (08) PERSONAS DESDE SANTUARIO HASTA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE **BELEN DE UMBRIA** Y VICEVERSA	$482.000
TRANSPORTE TIPO MICROBUS CON CAPACIDAD MINIMA PARA (19) PERSONAS DESDE SANTUARIO HASTA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE **MISTRATO** Y VICEVERSA	$903.750
TRANSPORTE TIPO MICROBUS CON CAPACIDAD MINIMA PARA (08) PERSONAS DESDE SANTUARIO HASTA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE **MISTRATO** Y VICEVERSA	$602.500
TRANSPORTE TIPO MICROBUS CON CAPACIDAD MINIMA PARA (19) PERSONAS DESDE SANTUARIO HASTA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE **GUATICA** Y VICEVERSA	$903.750
TRANSPORTE TIPO MICROBUS CON CAPACIDAD MINIMA PARA (08) PERSONAS DESDE SANTUARIO HASTA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE **GUATICA** Y VICEVERSA	$602.500
TRANSPORTE TIPO MICROBUS CON CAPACIDAD MINIMA PARA (19) PERSONAS DESDE SANTUARIO HASTA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE **QUINCHIA** Y VICEVERSA	$1.108.600
TRANSPORTE TIPO MICROBUS CON CAPACIDAD MINIMA PARA (08) PERSONAS DESDE SANTUARIO HASTA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE **QUINCHIA** Y VICEVERSA	$843.500
TRANSPORTE TIPO MICROBUS CON CAPACIDAD MINIMA PARA (19) PERSONAS DESDE SANTUARIO HASTA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE **LA VIRGINIA** Y VICEVERSA	$543.000
TRANSPORTE TIPO MICROBUS CON CAPACIDAD MINIMA PARA (08) PERSONAS DESDE SANTUARIO HASTA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE **LA VIRGINIA** Y VICEVERSA	$302.000
TRANSPORTE TIPO MICROBUS CON CAPACIDAD MINIMA PARA (19) PERSONAS DESDE SANTUARIO HASTA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE **PEREIRA** Y VICEVERSA	$723.000
TRANSPORTE TIPO MICROBUS CON CAPACIDAD MINIMA PARA (08) PERSONAS DESDE SANTUARIO HASTA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE **PEREIRA** Y VICEVERSA	$446.000
TRANSPORTE TIPO MICROBUS CON CAPACIDAD MINIMA PARA (19) PERSONAS DESDE SANTUARIO HASTA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE **DOSQUEBRADAS** Y VICEVERSA	$747.000
TRANSPORTE TIPO MICROBUS CON CAPACIDAD MINIMA PARA (08) PERSONAS DESDE SANTUARIO HASTA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE **DOSQUEBRADAS** Y VICEVERSA	$482.000
TRANSPORTE TIPO MICROBUS CON CAPACIDAD MINIMA PARA (19) PERSONAS DESDE SANTUARIO HASTA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE **MARSELLA** Y VICEVERSA	$843.500
TRANSPORTE TIPO MICROBUS CON CAPACIDAD MINIMA PARA (08) PERSONAS DESDE SANTUARIO HASTA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE **MARSELLA** Y VICEVERSA	$602.500
TRANSPORTE TIPO MICROBUS CON CAPACIDAD MINIMA PARA (19) PERSONAS DESDE SANTUARIO HASTA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE **SANTA ROSA** Y VICEVERSA	$820.000
TRANSPORTE TIPO MICROBUS CON CAPACIDAD MINIMA PARA (08) PERSONAS DESDE SANTUARIO HASTA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE **SANTA ROSA** Y VICEVERSA	$579.000
TRANSPORTE TIPO MICROBUS CON CAPACIDAD MINIMA PARA (19) PERSONAS DESDE SANTUARIO HASTA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE **BALBOA** Y VICEVERSA	$603.000
TRANSPORTE TIPO MICROBUS CON CAPACIDAD MINIMA PARA (08) PERSONAS DESDE SANTUARIO HASTA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE **BALBOA** Y VICEVERSA	$362.000
TRANSPORTE TIPO MICROBUS CON CAPACIDAD MINIMA PARA (19) PERSONAS DESDE SANTUARIO HASTA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE **LA CELIA** Y VICEVERSA	$747.000
TRANSPORTE TIPO MICROBUS CON CAPACIDAD MINIMA PARA (08) PERSONAS DESDE SANTUARIO HASTA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE **LA CELIA** Y VICEVERSA	$482.000

Rutas municipales:

RUTA	VALOR POR VIAJE IVA INCLUIDO
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-**PERALONSO**-SANTUARIO	$321.000
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-**COMINAL**-SANTUARIO	$240.000
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-**ALTO PEÑAS BLANCAS**-SANTUARIO	$179.800
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-**LA BAMBA**-SANTUARIO	$120.000
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-**LA PALMA DE CUNDINA**-SANTUARIO	$204.000
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-**PUEBLO VANO**-SNTUARIO	$147.000

Elaboro: José Ignacio Ojeda Montoya – Secretario de Gobierno
Revisó: Daniela Robledo Giraldo (Abogada Externa)

TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-**EL BRILLANTE**-SANTUARIO	$229.000
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-**EL YARUMO**-SANTUARIO	$242.000
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-**SAN GABRIEL**-SANTUARIO	$205.000
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-**NAPOLES**-SANTUARIO	$192.000
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-**LA MARINA**-SANTUARIO	$120.000
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-**EL ROSAL**-SANTUARIO	$120.000
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-**EL TAMBO ESCUELA**-SANTUARIO	$77.000
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-**LOS PLANES**-SANTUARIO	$128.000
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-**ESMERALDA ALTA**- SANTUARIO	$115.000
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-**ESMERALDA BAJA**- SANTUARIO	$115.000
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-**BUENOS AIRES**- SANTUARIO	$66.000
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-**OROFINO**- SANTUARIO	$66.000
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-**LA CRISTALINA**- SANTUARIO	$128.000
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-**LA UNION**- SANTUARIO	$128.000
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-**CALICHAL**- SANTUARIO	$75.000
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-**LA LINDA**- SANTUARIO	$240.000
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-**ALTO BARCINAL**- SANTUARIO	$200.000
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-**LA ESPERANZA**- SANTUARIO	$212.000
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-**BARCINAL**- SANTUARIO	$184.000
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-**EL CEDRAL**- SANTUARIO	$199.000
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-**ALTO CIELO**- SANTUARIO	$217.000
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-**LA QUIEBRA** DEL CEDRAL- SANTUARIO	$245.000
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-**BAJO PEÑAS BLANCAS**- SANTUARIO	$128.000
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-**PLAYA RICA**- SANTUARIO	$199.000
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-**TOTUI**- SANTUARIO	$320.000
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-**LA PALMA**- SANTUARIO	$52.000
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-**LIMONES**- LA PRADERA- SANTUARIO	$128.000

Nota: El presente proceso contractual se realizará a monto agotable, de acuerdo con lo requerido por la entidad y los viajes realizados.

El tipo de vehículo para la prestación del servicio de transporte será el que de acuerdo a la necesidad se adapte a las condiciones del terreno donde se requiere llegar.
Para los viajes intermunicipales se requiere de vehículo con capacidad de mínimo 08 Y 19 **pasajeros**.

Elaboro: José Ignacio Ojeda Montoya – Secretario de Gobierno
Revisó: Daniela Robledo Giraldo (Abogada Externa)

El futuro contratista debe tener siempre la disponibilidad de vehículos en el municipio ante cualquier eventualidad que se presente en la hora y fecha que el supervisor del contrato lo indique.
Los pagos se harán por los viajes efectivamente realizados no por la disponibilidad del transporte.

4. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

a) Del Municipio

1) Suministrar de manera oportuna los recursos y la información necesaria para el desarrollo del contrato.
2) Cancelar oportunamente las sumas acordadas como contraprestación económica por los servicios prestados
3) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales

b) Del Contratista

1) Mantener comunicación con la entidad a través del Supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo.
2) Garantizar que ejecutará el contrato con excelencia idoneidad y profesionalismo.
3) Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato, al igual que la seguridad social en los términos que establece la ley.
4) Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, y para las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
5) Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contratante.
6) Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.
7) Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato.
8) Las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

La Entidad estima que el contrato a celebrar es de prestación de servicios de transporte, el cual se adelantará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, por no existir pluralidad de oferentes.
Como en el presente caso se trata de celebrar un contrato de prestación de servicios de transporte, se debe hacer con sujeción a la norma transcrita, esto es, a través de la consecución de una sola oferta, tomando como única consideración los precios del mercado y suscribiendo un contrato de prestación de servicios de transporte.

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTO
78111800	Transporte de pasajeros por carretera

7. PLAZO:
El término de duración del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta el momento en que se agoten los recursos del contrato.

8. PRESUPUESTO OFICIAL:
El presupuesto estimado para la presente contratación es de hasta **SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($67.000.000,00)**, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 00885 de fecha veintidós (22) de octubre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Santuario Risaralda.

9. FORMA DE PAGO: La Entidad pagará al contratista el valor dispuesto en el contrato previa revisión del cumplimiento a cabalidad del objeto del mismo, así como de las especificaciones y condiciones técnicas requeridas por el municipio e informe favorable por parte del supervisor.

El pago se realizará de la siguiente forma: mediante actas parciales de acuerdo a la cantidad de recorridos efectivamente realizados y número de días, los avances de ejecución de este contrato, y a los precios unitarios establecidos en el presente estudio previo para cada ruta y/o recorrido.

La administración municipal cuenta con cinco días hábiles para realizar el acta de supervisión y proceder al pago.

Este valor se cancela con recursos de inversión y de funcionamiento (rubro 2.1.2.02.02.006). Para los recursos de inversión se requiere el certificado de banco de proyectos correspondiente a los números 2024666870010, 2024666870007, 2024666870004 y 2024666870003.

Para poder adelantar los trámites administrativos para el pago por parte del municipio, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los alcances y el pago de aportes a la seguridad social (salud, pensión, arl) y demás documentos para el pago.

10. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO*:*
Como guía para el contratista se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de Contratos con la Administración Municipal así:

a) Retención en la fuente: sobre el valor de cada pago se practicará la retención en la fuente que corresponda a los servicios de transporte de pasajeros, conforme al Estatuto Tributario y al Decreto 1625 de 2016.
b) Estampilla para el bienestar del adulto mayor: 4% del valor de cada pago, sobre el valor sin IVA (artículos 356 a 362 del Código de Rentas, Acuerdo No. 0.2.1.001 de 2015).
c) Estampilla procultura: 1,5% del valor bruto del contrato, sin IVA, descontado en cada pago (artículos 345 a 349 del Código de Rentas, Acuerdo No. 0.2.1.001 de 2015).
d) Retención del impuesto de industria y comercio (ReteICA): 1% del valor del contrato, sin IVA (artículos 135 a 137 del Código de Rentas, Acuerdo No. 0.2.1.001 de 2015).
e) Tasa pro deporte y recreación: 2,5% del valor total de cada comprobante de egreso (artículos 8 y 9 del Acuerdo No. 0.2.1.005 del 26 de febrero de 2021).

f) Estampilla para la justicia familiar: 2% del valor de cada pago o anticipo, sin IVA (artículos 5 y 6 del Acuerdo No. 0.2.1.010 del 24 de noviembre de 2023).

11. PARTIDA PRESUPUESTAL:

Para la celebración del presente contrato, la Alcaldía Municipal de Santuario Risaralda cuenta con la siguiente partida del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026 de la siguiente manera:

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR A CONTRATAR
2.1.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA.	$5.000.000,00
2.3.2.02.02.006	SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA.	$6.882.823,00
2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION.	21.989.835,00
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	33.127.342,00
TOTALES		**67.000.000,00**

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El Decreto 1082 de 2015 estable lo siguiente: "Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.*

En el Municipio de Santuario Risaralda la Empresa de transporte TRANSPORTES TATAMÁ S.A. es la única que se encuentra debidamente habilitada para operar en el radio de acción municipal y prestar el servicio de transporte interveredal. Esta circunstancia se soporta en la resolución de habilitación de la empresa y en la Resolución No. 001 del 4 de enero de 2002 del Ministerio de Transporte que le autoriza las rutas, documentos que hacen parte del presente estudio.

La Empresa de transporte TRANSPORTES TATAMÁ S.A. cuenta con todas las pólizas de responsabilidad civil extracontractual y contractual, las cuales tienen sus amparos de daño a bienes de terceros, lesiones o muerte a una persona, lesiones o muerte a dos o más personas, muerte accidental, incapacidad permanente y otros amparos que están actualmente vigentes y que se comprometen a tener vigentes durante todo el plazo del contrato.

En el Municipio de Santuario Risaralda la única empresa que presta el servicio de transporte interveredal por vía con capacidad legal, es la Empresa de transporte TRANSPORTES TATAMÁ S.A. y ninguna otra empresa transportadora de otros Municipios del Risaralda, ni de Colombia, entra a la jurisdicción territorial del Municipio de Santuario a prestar el servicio interveredal de transporte por carretera, así mismo, la citada empresa acepta asumir el riesgo de desplazamiento y seguridad por el transporte objeto del contrato en Santuario Risaralda, aceptación que se dará con la firma del respectivo contrato.

La Empresa de transporte TRANSPORTES TATAMÁ S.A. es la única empresa de transportes de pasajeros autorizada legalmente para cubrir las rutas objeto del presente contrato, y ninguna otra empresa hace el recorrido veredal requerido, para lo cual está autorizada; y bajo este compromiso, se obligará a prestar el servicio de transporte objeto del presente estudio a la Administración Municipal y a los estudiantes de educación superior del Municipio de Santuario; por lo tanto es de destacar que no existe pluralidad de oferentes para prestar el servicio, por lo que conforme a lo establecido en la Ley 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios la presente contratación se puede hacer en forma directa.

13. DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL CONTRATO:

Para la ejecución del presente contrato se requiere de una empresa de transporte con domicilio en el municipio de Santuario Risaralda debidamente habilitada por el Ministerio para prestar el servicio de transporte.

14. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITA IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

No se aplican factores de selección por tratarse de un contrato de prestación de servicios de transporte que se suscribe de manera directa y en atención a ello la contratación se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del contratista, acreditadas con el certificado de existencia y representación legal, la resolución de habilitación del Ministerio de Transporte y los contratos ejecutados con objeto similar.

Así las cosas, se solicita contratar directamente los servicios del futuro contratista con experiencia especifica o relacionada en las actividades que se describen en estos estudios previos.

15. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El proceso de selección para la escogencia del contratista será de manera directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 del 2015, el cual señala lo relativo a la contratación directa cuándo no existe pluralidad de oferentes.

16. MATRIZ DE RIESGO:

En la ejecución del contrato que se requiere celebrar, se puede presentar el hecho de que el contratista incumpla total o parcialmente las obligaciones contractuales y legales adquiridas, sea porque se abstenga injustificadamente de hacerlo (incumplimiento total), o porque su cumplimiento sea tardío, imperfecto o defectuoso y por fuera del marco de obligaciones y responsabilidades que asume el contratista, lo anterior conlleva a la necesidad de que la Alcaldía solicite al contratista la expedición de una póliza única, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en el país, en la que se ampare a la entidad del incumplimiento en que eventualmente pueda incurrir el contratista de sus obligaciones legales y contractuales.

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
JURÍDICO	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Municipio.	Verificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento de las condiciones en que fue pactado el contrato.
FINANCIERO	Toda modificación de carácter tributario, derivada de la actuación del Estado en su soberanía, será asumida por el	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Verificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento de las condiciones de ley exigidas en las normas Tributarias.

	CONTRATISTA en las condiciones en que sea fijado por la respectiva norma.		
TÉCNICO	Mantenimiento Mecánico	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Mantenimiento mecánico preventivo, correctivo o inadecuado del vehículo, para lo cual se solicitará la póliza de responsabilidad Civil contractual y extracontractual
SEGURIDAD SOCIAL	Incumplimiento o pago tardío de la planilla de Seguridad Social y ARL	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Para la elaboración y firma de las actas parciales, el contratista deberá acreditar ante el supervisor del contrato el pago de seguridad social para cada mes dentro de las fechas límites establecidas para este o en caso contrario acreditar la liquidación y pago de los intereses de mora correspondientes; de cada uno de los conductores que emplee para el efecto
AUSENCIAS TEMPORALES	Incumplimiento en las rutas establecidas	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	El incumplimiento en las rutas deberá ser cubierto de forma inmediata con un vehículo de iguales o mejores condiciones que preste de manera eficiente el transporte.
DESPLAZAMIENTOS	Gastos de viajes	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	El contratista asume los gastos de viaje (combustible, peajes, alimentación y viáticos de los conductores), que se entienden incluidos en el valor de cada viaje.
RECLAMACIONES DE LAS OBLIGACIONES LABORALES	Incumplimiento en el pago de salarios asignados a los conductores de los vehículos.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	El contratista deberá acreditar el pago de los conductores que prestan el servicio objeto del contrato, el cual se verificará a través de las planillas de pago de seguridad social y la póliza de pago de salarios y prestaciones sociales
DOCUMENTACION DE LOS VEHICULOS	Incumplimiento o vencimiento de los documentos de los vehículos	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista	El contratista deberá velar por el cumplimiento de la legalización de los documentos correspondientes a cada uno de los vehículos

17. CUBRIMIENTO DE RIESGOS:

El contratista deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales, mediante certificación del revisor fiscal o del representante legal, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

18. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS:

El contratista se obliga a tomar a favor del MUNICIPIO en una compañía de seguros legalmente constituida, una garantía única la cual amparará las siguientes obligaciones que deben observarse en la ejecución de este contrato:

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** por cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato, sus prórrogas y adiciones, si las hubiere, y cuatro (04) meses más.
2. **CALIDAD DEL BIEN O SERVICIOS** por valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato, sus prórrogas y adiciones si las hubiere y cuatro (4) meses más.
3. **DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES A TRABAJADORES** por cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato y por un término igual a la del contrato, sus prórrogas y adiciones si las hubiere y TRES (03) años más.
4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, por valor equivalente a doscientos (200) SMMLV (artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015) y con una vigencia igual a la del contrato, sus prórrogas y adiciones si las hubiere y cuatro (04) meses más.

19. SUPERVISIÓN:
La Supervisión del presente contrato será ejercida por **EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE SANTUARIO RISARALDA,** quien realizará el control, seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y el cual se sujetará a las disposiciones establecidas en el manual de Supervisión que adopte el municipio. El supervisor ejercerá además los siguientes controles:

a) Administrativo, tales como suscripción de actas de iniciación, recibo a satisfacción de informes presentados por el contratista, verificación de pagos de los aportes a la seguridad social y las demás que se desprendan para el cabal cumplimiento del objeto contratado, y

b) Financiero. Contable, tales como control de pagos, es decir que se efectúen en la fecha convenida y velar porque se cuente con el soporte documental para suscribir el acta de liquidación.

20. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. El presente objeto se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones.

21. PLAN DE ACCIÓN. El contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción de la secretaría de Gobierno en lo que corresponde a los recursos de inversión.

22. ANÁLISIS DEL OFERENTE:
La secretaría de Gobierno verificó los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas, registro deudores morosos alimentarios, y demás documentos de ley exigidos en la lista de chequeo.
Revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista verificando el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se considera conveniente y oportuno celebrar el contrato aquí descrito.

23. CONCLUSIÓN:
Conforme lo dispone la Ley 80 de 1.993 en el Numeral 12 del Artículo 25, resulta oportuno y conveniente en consideración a la solicitud que se ha expuesto en estos estudios previos para celebrar el contrato que tiene por objeto **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LA REALIZACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO.**

Por lo anterior se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente Contratación directa, la cual sirve de apoyo a la gestión de la entidad, siendo previamente estudiada, y justificada en el presente estudio previo.

JOSE IGNACIO OJEDA MONTOYA
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

Elaboro: José Ignacio Ojeda Montoya – Secretario de Gobierno
Revisó: Daniela Robledo Giraldo (Abogada Externa)